

El desarrollo y sus lógicas en disputa en territorios del norte argentino

Mabel Manzanal y Federico Villarreal (Organizadores)

Manzanal - Kostlin - Arzeno - Ponce - Nardi -
Schiavoni - Naharro - Álvarez - Flores Klarik - Pais -
Villarreal - Bonzi - Troncoso - Ataide - González



EDICIONES
ciccus

Este libro presenta resultados de investigación de los proyectos
PICT 0188 (FONCyT) y UBACyT F009.



El desarrollo y sus lógicas en disputa en territorios del norte argentino / coordinado por Mabel Manzanal y Federico Villarreal. - 1a ed. - Buenos Aires : Fundación Centro de Integración, Comunicación, Cultura y Sociedad - CICCUS, 2009.

272 p.; 23x16 cm.

ISBN 978-987-1599-04-2

1. Sociología Rural. I. Manzanal, Mabel, coord. II. Villarreal, Federico, coord.

CDD 307.72

Fecha de catalogación: 21/10/2009

Colección "Trabajo, integración y sociedad" Dirigida por Guillermo Neiman

Diseño de tapa: Juan Fenu

Armado y diseño interior: Papillon producciones

Corrección: Fanny Seldes

Coordinación editorial: Cecilia Camporeale

Primera edición: Febrero de 2010

© Ediciones CICCUS

☒ Bartolomé Mitre 4257 PB "3" (C1201ABC)

☎ (54 11) 49 81 63 18

✉ ciccus@ciccus.org.ar

🌐 www.ciccus.org.ar

Hecho el depósito que marca la ley 11.723.

Prohibida la reproducción total o parcial del contenido de este libro en cualquier tipo de soporte o formato sin la autorización previa del editor.

Impreso en Argentina

Printed in Argentina

Índice

Introducción 7

Perspectiva analítica y temas en discusión

Desarrollo, poder y dominación. Una reflexión en torno a la problemática del desarrollo rural en Argentina
Mabel Manzanal 17

Experiencias y estudios de casos en la provincia de Misiones

Ocupaciones de tierras privadas y conflicto en el nordeste. La conformación de un ciclo inicial de lucha por la tierra en Misiones
Laura Kostlin 47

El conflicto sin fin: negociaciones y disputas en torno a la aplicación del Plan de Arraigo y Colonización en tierras privadas del nordeste de Misiones.
Mariana Arzeno y Mariana Ponce 71

Dinámicas territoriales en torno al desarrollo rural en Misiones
María Andrea Nardi 91

Construir un mercado. La transformación del autoconsumo en mercancía en las ferias de agricultores de Misiones
Gabriela Schiavoni 113

Experiencias y estudios de casos en la provincia de Salta

Territorio en disputa: reflexiones acerca de los discursos que legitiman la propiedad de la tierra en el Chaco salteño
Norma Naharro, Marcela Amalia Álvarez y Mónica Flores Klarik 133

Transformaciones en el espacio agrario: viejas y nuevas estrategias de reproducción social en el campesinado de Cachi, Salta
Alfredo Luis Pais 155

269

El conflicto entre los productores de San Carlos, Salta, por el agua del río Calchaquí <i>Federico Villarreal</i>	175
Disputas territoriales en torno a la actividad minera en los Valles Calchaquíes, Salta. El caso de la mina Don Otto <i>Leandro Bonzi</i>	197
Experiencias y estudio de casos en la provincia de Jujuy	
Actividades agrarias, turismo y contradicciones del desarrollo en la Quebrada de Humahuaca, Jujuy <i>Mariana Arzeno y Claudia Troncoso</i>	223
Anexo. Relevamiento de los principales conflictos territoriales en las provincias de Salta y Misiones (1990-2008) <i>Soraya Ataide y Fernando González</i>	247
Los autores	261
Glosario de siglas	265

El conflicto entre los productores de San Carlos (Salta) por el agua del río Calchaquí¹

Federico Villarreal

Introducción

En este artículo nos proponemos indagar sobre las consecuencias territoriales de las políticas del Estado en el control y administración del agua de riego. Más específicamente, nuestro objetivo es caracterizar las particularidades que adquieren las luchas –conflictos– por la apropiación de este recurso en un territorio específico. Para esto, indagamos acerca del accionar del Estado provincial en la administración del agua, e identificamos las relaciones de poder existentes en un ámbito local.

Fueron seleccionados, en un mismo estudio de caso, los productores de los consorcios de riego Calchaquí (en el municipio de San Carlos) y Angostura-Las Juntas (en el municipio de Angastaco), ambos localizados en el departamento de San Carlos.² La elección se basa en el reconocimiento de un conflicto en torno al uso del agua entre ambos grupos de productores agropecuarios en desigual condición de poder.³

1. Este artículo forma parte de los proyectos: PICT 0188 (FONCyT - Agencia) y UBACyT F056.

2. El espacio salteño cuenta con dos divisiones político administrativas superpuestas: una departamental y otra municipal. Los 23 departamentos en los que se divide la provincia funcionan como distritos electorales en la conformación del poder legislativo provincial (Constitución Provincial, art. 56). Los municipios, en cambio, son 59 y funcionan como jurisdicciones político administrativas que cuentan con autonomía en lo político, económico, financiero y administrativo (Constitución Provincial –CP– artículo 170).

3. Por otra parte, los municipios que conforman este departamento constituyen estudios de caso de distintos proyectos de investigación realizados en el marco del PERT.

La información utilizada para el análisis tiene su origen en dos tipos de fuentes: i) primaria, fundamentalmente cualitativa, obtenida mediante la realización y sistematización de entrevistas en profundidad a informantes clave y de observación de campo;⁴ y, ii) secundaria, proveniente de fuentes bibliográficas, estadísticas, censales y periodísticas.

Inicialmente, describimos aspectos generales del agua en la provincia para dimensionar su importancia como objeto de la disputa. Luego, avanzamos en el conocimiento del accionar del Estado en la administración del agua de riego, a través de una periodización que comienza con la conformación de la provincia de Salta hasta los inicios del siglo XXI. Posteriormente, considerando el rol del Estado en cada una de las etapas, analizamos la evolución de un conflicto histórico entre dos grupos de productores localizados en un mismo departamento y solidarios en la utilización y manejo del agua. Finalmente, presentamos algunas reflexiones con el objeto de sintetizar lo analizado y plantear nuevos interrogantes.

La importancia del agua en la provincia

Salta se caracteriza por una amplia diversidad de climas, entre los cuales se reconocen ámbitos con gran disponibilidad de agua (tal es el caso de las yungas) y otros con marcada escasez de este recurso como, por ejemplo, la zona de los Valles Calchaquíes. En las zonas áridas, el agua es el factor determinante para la realización de casi cualquier tipo de actividad económica. Así, por ejemplo, su existencia es fundamental para la agricultura, la ganadería, la industria, la minería, la actividad turística, etc.

Para el análisis del agua superficial en cualquier espacio, se considera la existencia y las características de las cuencas hidrográficas presentes. En términos generales, se entiende que una *cuenca hidrográfica superficial* es un espacio delimitado por las divisorias de agua que discurren por una red de cauces secundarios que convergen en uno principal (Prf. Dean, 2008: 102).⁵

4. Se realizaron dos viajes de campo para recabar la información presentada en este capítulo, uno en septiembre de 2008 y otro en junio de 2009. Cabe destacar que en reiteradas oportunidades, y desde 2005, se visitó la zona en busca de información que de manera secundaria también fue utilizada en este trabajo. Durante el viaje, se recopiló información cuantitativa y cualitativa a partir de entrevistas a funcionarios en el ámbito provincial y municipal, productores, y otros actores del territorio.

5. Referido a la utilización de las cuencas hidrográficas como "territorios" objeto de políticas de desarrollo, ver Adamo, *et al*; 1989.

En Salta se identifican 6 cuencas hidrográficas centrales.⁶ Además, una parte importante de los ríos presenta un período de estiaje en el que, debido a la escasez de lluvias, se reduce considerablemente su caudal. Este lapso se extiende, generalmente, entre mayo y noviembre concentrando sólo el 20% de las precipitaciones anuales totales, mientras que entre diciembre y abril se produce el 80% restante (Dean, 2008: 8). Esta particularidad climática resulta de singular importancia en muchos aspectos dado que, por ejemplo, condiciona los momentos de siembra y los tipos de cultivo, el tipo y magnitud de las obras de infraestructura necesarias para acumular agua durante el período de lluvias, y los turnos de riego entre todos los productores de un mismo río y sus afluentes, entre otras cosas.

En Salta se riegan 276 mil hectáreas con diferentes estructuras y mecanismos de captación del recurso.⁷ Las características que adquiere el sistema de irrigación se especifican en el Código de Aguas, donde se mencionan las actividades –o usos especiales– y el orden de importancia en los que será utilizado el recurso. La jerarquía de usos establecida es: a) abastecimiento de poblaciones; b) irrigación; c) industrias; d) pecuario; e) energía hidráulica; f) minería; g) acuicultura; h) termo-medicinales; e, i) recreativo (Ley Provincial 7017, Art. 24).

En relación con la actividad de irrigación, se reconoce la existencia de dos mecanismos para la administración del agua.

El primero de ellos refiere a las concesiones de riego.⁸ Más precisamente, la toma de agua –tanto superficial como subterránea– requiere haber sido permitida a través de una concesión o permiso específico. El cual, a su vez, pueden ser permanente (cuando se tiene derecho a tomar el agua

6. (1) Río Pasaje-Juramento (subcuencas de los ríos Calchaquí, Arias, Guachipas y Juramento); (2) Río Bermejo (subcuencas de Itiyuro, Bajos Superficiales, Dorado-Del Valle y San Francisco-Mojotoro); (3) Río Pilcomayo; (4) Ríos de la Puna (cuena arreica); (5) Río Rosario-Horcones y Urueña (ríos sin aportes significativos); y, (6) Ríos Tala y Ceibal, las cuales pertenecen a la cuenca endorreica Salí Dulce (Dean, 2008: 8).

7. En un ejercicio de simplificación sobre los tipos de sistema de riego existentes en la provincia de Salta, Dean (2008: 98) reconoce al menos tres: "(i) sistemas de riego servidos con agua superficial a través de obras de captación de carácter precario empalmados con infraestructura de conducción, operación y/o distribución de similares características; (ii) sistemas de aprovechamiento de aguas superficial apoyados en obras fijas de cabecera de sistema (obras de toma, dique embalse, etc.) generalmente enlazadas con sistemas de conducción, distribución y operación de carácter precario; y, (iii) bombeo de agua superficial y aprovechamiento de agua subterránea a través de pozos profundos, sistemas que generalmente son administrados por usuarios individuales es decir no consorciados".

8. Utilizaremos en este texto concesiones de riego y permisos de riego como expresiones con igual significado.

durante todo el año) o transitorio (cuando solo puede hacerse en determinados períodos del año), y no pertenece al individuo. Es decir, que los permisos de riego son inherentes a la tierra, no son negociables y no pueden ser transferidos.

El segundo, se relaciona con los turnos de riego e indica la cantidad de agua y en qué momento se puede obtener de las fuentes superficiales de abastecimiento –ríos, canales, etc.–. Solo están sujetas al régimen de turnos las concesiones permanentes, porque éstos se aplican en las épocas de estiaje, momento en el cual quienes tienen permisos eventuales, directamente no reciben agua para irrigación (Ley 7017, Art. 265).⁹

De acuerdo con el art. 263 del Código de Aguas: “Se repartirá el agua entre todos los canales derivados del río o de sus afluentes, proporcionalmente al número de hectáreas empadronadas y cultivadas que cada canal debe surtir. Pero si el caudal de agua fuere tan exiguo que no alcanzare para una dotación proporcional y simultánea a todos los canales, éstos también se sujetarán a turno.” Esto quiere decir que, quienes toman agua cerca de los orígenes del cauce de un río –aguas arriba–, están considerados agentes solidarios con aquellos que adquieren el recurso más próximo a su desembocadura –aguas abajo– y tienen mayores dificultades para que el agua les llegue en época de estiaje, por ejemplo, por causa de la evaporación. Esto significa que, quienes se encuentran *aguas arriba* en la cuenca durante las épocas de estiaje, deberán *destomar* (es decir, cerrar sus compuertas y así dejar correr el agua por el canal) para que los productores localizados *aguas abajo* puedan tener acceso al recurso en sus establecimientos.¹⁰

La administración del agua de riego en Salta

El actual sistema de administración del agua de riego en Salta es el resultado de una construcción histórica que tiene su origen en la consolidación misma del Estado provincial. Para el análisis de este proceso, reconocemos diferentes etapas asociadas al marco institucional provincial que en distintos momentos tuvo a su cargo el manejo y administración del recurso. En otros términos, asociamos cada una de las etapas del proceso

9. Del total de la superficie irrigada en la provincia, cerca del 60% corresponde a permisos permanentes de riego y el 40% restante a permisos temporales.

10. La inexistencia de un adecuado sistema de control en la administración del agua podría implicar que, quienes se encuentran aguas arriba, no destomen en los momentos indicados afectando negativamente el adecuado desempeño de los cultivos que se encuentran aguas abajo, con las consecuencias económicas que esto puede significar a los agricultores de estas áreas.

histórico de administración del agua en Salta a un marco institucional particular.

Antes de presentar las cinco etapas que hemos reconocido en nuestro análisis, consideramos adecuado exponer brevemente el escenario previo a la aparición del Estado provincial en lo que refiere a la administración del recurso.

El agua de riego antes de la conformación del Estado provincial

Durante el período de la colonización, el agua como recurso, al igual que otros elementos existentes en la naturaleza, pasó a ser *naturalmente* del rey, dejando a un lado cualquier otra cosmovisión que existiese en la zona. En consecuencia, a partir de la entrada en el territorio de los españoles y del proceso de dominación ejercido, comienzan a delinearse los mecanismos para su administración.¹¹

Con el advenimiento del sistema colonial se produce la distribución de las tierras y del uso del agua entre españoles y criollos, su puesta en producción fue uno de los principales hechos que establecieron la organización económica de aquella época. En otras palabras, el factor clave fue la apropiación de las tierras, el agua y el trabajo de los aborígenes por parte de los colonizadores.

La posesión de las tierras fue posible gracias a la entrega directa, a pobladores criollos o españoles, de distintas superficies (a través del sistema de mercedes). Esto resulta en la base fundacional sobre la que, posteriormente, se construirá el discurso respecto de los *usos y costumbres* utilizados para apropiación institucional –legal– del recurso y del manejo del agua en la provincia de Salta.¹²

11. Al respecto, menciona Hoops (2004: 62 y 63): “El fundamento jurídico de la colonización anidaba en la supremacía del derecho natural/divino del monarca sobre los asuntos humanos y también sobre los del mundo natural (y sobrenatural). La corona ejercía el dominio en virtud del lugar que ocupaba dentro del orden preestablecido (teológicamente hablando) del universo, y su supremacía era absoluta no por su dominio sobre las instituciones de poder, sino todo lo contrario; las instituciones del Estado debían su legitimidad y poder al rey. El poder emanaba, se podría decir, de la misma persona del rey. [...] la autoridad del gobernador operaba bajo los mismos principios, como también los otros cargos políticos, militares y judiciales.”

12. Respecto de la importancia de la merced como forma de apropiación del agua y construcción de las nociones de “usos y costumbres” en la provincia de Salta, Ashur (2004: 141) menciona: “[...] los ‘derechos’ de utilización del agua obtenidos

Cabe destacar que la Iglesia católica salteña tuvo un rol importante en el proceso de colonización y en la construcción de las élites locales. Principalmente, aquellos preladados que estuvieron a cargo de grandes extensiones de tierras con derecho a riego y que, luego, desempeñaron un activo rol en la escena política provincial. Por otra parte, la Iglesia también jugó un significativo papel en la legitimación de los mecanismos de apropiación del agua a partir del fortalecimiento de la moralidad cristiana que castigaba severamente la violación del régimen de relaciones recíprocas (Hoops, 2004: 69).

Con la desvinculación de la corona española y el consecuente fin de la época colonial, tuvieron lugar otros procesos en el devenir de la administración independiente, donde la ausencia de un poder central estaba empezando a debilitar las estructuras de poder heredadas y, por tanto, la distribución del agua entre los habitantes. Debido a esto, con la primera Constitución Provincial de 1821, se materializa un nuevo pacto de dominación, resignificando las estructuras de poder existentes durante la Colonia (Correa, *et al*, 2007: 11).

Etapa 1: la administración departamental del agua

Luego de conformado el Estado provincial en 1821, comienza a organizarse administrativamente la provincia. Así fue que se crean diferentes dependencias de gobierno, tanto en la localidad capital como hacia su interior. La conformación de los departamentos tuvo lugar en 1840 con un decreto del ejecutivo provincial e, inicialmente, estas jurisdicciones tenían por finalidad impartir justicia en la campaña a través de autoridades designadas directa y únicamente por el gobernador. Los municipios, en cambio, tienen su origen mucho antes y están asociados a la fundación de las localidades, aunque adquieren entidad como tales con la promulgación de la primera constitución provincial.

La administración de la justicia en el orden local estaba estrechamente relacionada con el manejo del agua, por esto su gestión pasó a depender

a través de mercedes tenían un carácter de inamovibles, ya que se fundaban, en última instancia, en la máxima jerarquía, el rey. Es por esto que muchos de los intentos por parte del Cabildo, de regular el uso del agua fueron infructuosos y es allí donde se puede observar que el derecho privado se imponía al público. Este derecho privado se volvía más fuerte aún con el correr de los años, mientras más antigua era la merced más difícil resultaba modificarla, ya que, no solo pesaba la ley sino también, las prácticas y las costumbres. Sin embargo esto sucedía con aquellas personas de mayor influencia y que por lo general estaban relacionadas con los primeros conquistadores, formaban parte del Cabildo, o eran parte del selecto grupo de grandes comerciantes”.

de las jurisdicciones municipales y departamentales. Estas divisiones administrativas correspondieron, particularmente en la zona de los Valles Calchaquíes, con la demarcación de las grandes fincas.

Por lo anterior, coincidimos con Ashur (2004: 145) en que, inicialmente, la creación de los departamentos no jugó a favor de la población del interior de la provincia. Porque con esto se buscó que los grandes finqueros de la zona controlasen todo el espacio rural salteño. Pues:

Es evidente que los departamentos surgieron de la necesidad de la élite terrateniente por controlar todo el espacio provincial –especialmente de manera electoral y con sede en la Legislatura– y que los municipios no fueron producto de las necesidades de las distintas localidades rurales y los habitantes del interior [... de allí] se desprende el porqué de la falta de respuesta a nivel de los municipios a los problemas locales relacionados con el agua (ibíd.: 146).

El primer antecedente para la organización de un sistema de riego en la provincia fue el Reglamento de Irrigación del Departamento de Campo Santo, puesto en práctica en 1867 y en vigencia, por decreto, para toda la provincia hasta 1884.¹³ En aquel año, se elabora y promulga el primer Código Rural Provincial, el cual incorpora los aspectos relacionados con la administración del agua. Posteriormente, en 1903, vuelve a promulgarse un nuevo Código Rural Provincial, pero en ambos casos se ratificaban los privilegios de los grandes terratenientes sobre el agua (ibíd.: 150).

Tanto en los códigos como en la Ley Orgánica de Municipalidades, la distribución y administración del agua se encontraba en manos de las dependencias municipales y el gobierno provincial no tenía injerencia en este mecanismo. Luego de alcanzada la consolidación del Estado provincial, existió un interés manifiesto desde este orden de gobierno en administrar el recurso y, para esto, utilizó la promulgación de leyes que así lo permitiesen. Sin embargo, la resistencia por parte de los terratenientes a la centralización en la administración del agua impidió durante muchos años que esto ocurriese, manteniendo en su poder el manejo del recurso, más precisamente, en la gestión de los turnos de riego.

El Estado nacional, por su parte, comienza a realizar obras de irrigación de singular envergadura desde 1903; sin embargo, no existe registro de que haya intervenido o influenciado para modificar las concesiones de riego que tenían su origen en la Colonia (Hoops, 2004: 80 y Ashur, 2004: 155). Estas acciones estaban fundadas en la implementación de estrategias

13. Con la promulgación de este Código se crea la Oficina Topográfica de Estadísticas e Irrigación de la Provincia, la cual sería el antecedente institucional para la posterior creación de los organismos provinciales de administración del recurso.

para centralizar el poder en el Estado nacional. Entonces, acaparar el manejo y administración de los recursos naturales resultaba, en este sentido, de significativa importancia. Parte importante de la gran cantidad de obras realizadas por el Estado nacional fueron administradas por éste hasta el año 1980, cuando pasan en su totalidad al orden provincial.

En síntesis, desde la conformación del Estado provincial (1821) y hasta la promulgación del primer código de aguas en 1946, la administración del recurso estuvo en los ámbitos locales salteños –municipios y departamentos–. Luego de la consolidación del Estado provincial a principios del siglo XX, aparece un fuerte interés desde este orden de gobierno por administrar el agua de riego y, así, fortalecer su poder en el territorio, algo que también buscó en igual momento histórico el Estado nacional. Sin embargo, la resistencia de las élites locales a ceder este espacio de poder permitió que permaneciese en su órbita hasta 1946.

Etapa 2: el primer Código de Aguas y la creación de AGAS

En 1946, se dicta el primer Código de Aguas de Salta el cual incorpora elementos hasta entonces desconocidos en la administración de este recurso.¹⁴ El principal cambio fue el establecimiento del dominio público –ejercido a través del gobierno provincial– sobre las aguas que no naciesen y muriesen en una misma heredad. De esta manera, se transforma en bien público un recurso natural que hasta aquel momento era usufructuado en la órbita privada (Ashur, 2004: 162). Esto significa que se modifica de fondo el marco legal que regulaba el uso y manejo del agua, dejando de estar sujetos a la órbita privada –como lo era desde la Colonia– y pasando a formar parte de la sociedad en su conjunto.

Conjuntamente con la creación del Código de Aguas, se conforma la Administración General de Aguas de Salta –AGAS–. Este organismo tenía por finalidad el manejo del recurso en todo el territorio provincial. Esto significó incluir, entre sus actividades, aquéllas desarrolladas por los

14. Ashur (ibíd. 160) reconoce la existencia de dos elementos centrales para comprender el surgimiento de este Código, hasta entonces tan resistido por los terratenientes del interior provincial. Uno, centrado en que el tema del agua comenzaba a ser en aquel momento una cuestión de singular importancia para los ámbitos urbanos debido a la existencia de un marcado proceso de urbanización perdiendo, así, importancia como incumbencia solo de los ámbitos rurales. El otro elemento fue que, tanto en el orden provincial como nacional, se produce un fuerte cambio en lo político, económico y social vinculado al advenimiento del peronismo, en el cual el rol de lo público y la estatización (en el orden nacional y provincial) de los servicios fue una de las principales políticas de Estado.

ámbitos locales y por el Estado nacional en la administración de las obras realizadas hasta aquel momento.

Fue entonces que, a partir de la conformación de AGAS, comienza un proceso en el que se va concentrando en esta institución todo lo referente a la administración del agua, independientemente del ámbito y de la actividad a desarrollar con el recurso (aguas domiciliarias y de riego, superficiales y subterráneas, cuencas, etc.). Así, los municipios perdieron toda posibilidad de manejo e intervención en este tema, al igual que el gobierno nacional, debido a la transferencia de las obras construidas y gestionadas hasta entonces. Este proceso fue gradual, y alcanzó la centralización total recién a principios de la década de los setenta.

En el marco de la aplicación de las políticas de reforma del Estado, a partir de la segunda mitad de la década de los setenta –y con especial fuerza durante la década de los noventa–, se buscó reducir el aparato estatal. En este contexto general, el Estado provincial desmanteló AGAS. Para lo cual promulgó, en 1998, un nuevo Código de Aguas en el que traspasa por 30 años el manejo y administración del agua para consumo domiciliario a la empresa Aguas de Salta. Para el caso del agua de riego, se utilizó en cambio un mecanismo distinto de transferencia, conformando inicialmente una instancia intermedia –PROIN SA– que permitiría preparar el escenario para que, finalmente, los usuarios se hiciesen cargo del recurso.

Etapa 3: la conformación de PROIN SA¹⁵

Con el objeto de desmantelar AGAS se transfiere, en el año 1998, la administración del agua de riego a una empresa creada *ad hoc* por ex empleados de esta agencia.¹⁶ Esta compañía, denominada PROIN SA, fue pensada como instancia intermedia para el pasaje del manejo del agua a los usuarios. Su objetivo principal fue administrar las obras de riego que habían pertenecido a AGAS mientras se formaban los consorcios de regantes que manejarían, cada uno por su cuenta, los distintos sistemas de riego.¹⁷

Los trabajadores que fueron incorporados a esta empresa eran quienes se desempeñaban como intendentes de agua en cada uno de los de-

15. El significado de las siglas es “Programa de Intendencias Sociedad Anónima”.

16. La transferencia de AGAS a PROIN SA implicó una reducción considerable en la cantidad total de empleados, pasando de aproximadamente 600 trabajadores a 105.

17. Estos sistemas se conforman a partir de canales dependientes de una toma de agua principal que alimenta los canales distribuidores del agua hacia el interior, es decir, hasta las diferentes explotaciones agropecuarias.

partamentos de la provincia. Entonces, cuando aceptaron formar parte de PROIN SA, y pensando fundamentalmente en la continuidad laboral, cambiaron su indemnización por activos que constituían el capital de AGAS –camiones, camionetas, autos y demás herramientas–. Por tanto, la creación de PROIN SA permitió que el gobierno evadiese indemnizar a los empleados de AGAS a cambio de los activos públicos pertenecientes a la provincia. En términos generales, quienes formaron parte de este emprendimiento se consideran estafados por el Estado, pues argumentan que:

[El gobierno] nos hace pisar el palito y se conforma la empresa PROIN SA y ése ha sido el motivo que nosotros íbamos a trabajar diez años en el sistema, que íbamos a administrar el sistema. Pero esto se ha cortado antes de los 5 años, que era un convenio de trabajo que había con nosotros. Hasta cuatro años el gobierno nos ha pagado, después nos ha quedado debiendo un año completo, digamos, en administración del servicio, con todo lo que eso implica (septiembre de 2008, ex empleado de AGAS y PROIN SA).

Durante el período en el que esta empresa se desempeñó en la administración y el manejo del agua en el departamento, comenzó a producirse un considerable deterioro, tanto en el funcionamiento como en la infraestructura del sistema de riego. Esto fue así por la reducción –casi suspensión– de inversiones tanto para la realización de obras como para su mantenimiento, y de fondos para el manejo y relevamiento de información. Pues, en general, solo una persona por departamento se encontraba a cargo del funcionamiento del sistema: el ex intendente de riego departamental. Consecuentemente, debido a la ausencia de controles, las normas establecidas previamente para el manejo del agua de riego comenzaron a no respetarse.

Etapa 4: consorcios de riego

En el año 2002, PROIN SA deja de estar a cargo del manejo y administración del agua de riego que pasan, efectivamente, a los consorcios de regantes creados en su mayoría de forma obligatoria pues, como se afirma en el artículo 185 del nuevo código: “La constitución de un consorcio podrá ser promovida de oficio [...] o a petición de cualquiera de los usuarios de una fuente común e inclusive de los municipios.”

De acuerdo con lo expuesto en el art. 190 del Código, entre las funciones de los consorcios de regantes se encuentran:

- (a) la representación legal de los miembros del consorcio; (b) administrar y distribuir los caudales en función de los distintos usos y las categorías de los derechos empadronados, con criterios de equidad y eficiencia; (c)

tramitar las cuestiones de carácter administrativo que se susciten en su zona de influencia y resolver los conflictos que se planteen entre los usuarios con motivo del uso y de la preservación de las aguas; (d) poseer un plano del área territorial bajo su jurisdicción con demarcación del recorrido del cauce, ubicación de las tomas generales, derechos empadronados, cultivos existentes, utilización de aguas subterráneas y demás datos conducentes a una eficiente distribución del agua; (e) adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, impedir y reducir la contaminación de las aguas o el deterioro de los cauces y preservarlos de cualquier otro efecto nocivo; (f) aplicar las demás disposiciones que integran el régimen legal de las aguas en la provincia y ejecutar los actos autorizados por la Autoridad de Aplicación.

Por definición, todos los propietarios de permisos de riego forman parte del consorcio. Éste cuenta con una Comisión Directiva elegida entre y por sus integrantes todos los años, la cual puede ser reelecta en su totalidad indefinidamente. Este órgano tiene por finalidad llevar adelante las funciones propias de los consorcios precisadas en la legislación.

Como se observa, el pasaje en el manejo de la administración del agua implica una serie de actividades que requiere que los integrantes del consorcio cuenten con conocimientos para la realización de trámites legales, administrativos, económicos, etc. O, en su defecto, con los recursos necesarios para contratar profesionales capacitados para la realización de estas tareas.

En el nuevo escenario, los consorcios se constituyen como un espacio jurídico o agente intermedio entre el sector privado y el estatal. Pues, por una parte, son entes privados sin fines de lucro constituidos por miembros usuarios del sistema de riego, los cuales se autogobiernan sin intervención del Estado. Esto haría pensar, en principio, que nos encontramos frente a un proceso de privatización.

Sin embargo, los consorcios tienen injerencia en el manejo y distribución de un recurso que es, jurídicamente, propiedad de la sociedad a través del Estado, es decir, un bien público (Prf. Ashur, 2004: 100). Esto, entonces, nos indica que estaríamos hablando de una descentralización en la administración de un bien público a sus usuarios, lo cual parece más apropiado que referirnos a una privatización o tercerización en la administración del agua.¹⁸

18. Coincidimos con Mabel Manzanal (2005: 3) al definir la descentralización como la reforma del rol del Estado y de la política pública mediante la transferencia de *funciones, responsabilidades, recursos y autoridad* desde el nivel nacional de gobierno hacia los niveles subnacionales (provincias y/o municipios).

En el orden provincial, las actividades realizadas anteriormente por AGAS pero que no fueron transferidas a los consorcios de riego, pasan a ser desarrolladas por la Unidad de Infraestructura de Desarrollo, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Obras y Servicios Públicos. En términos generales, esta dependencia tuvo por finalidad recopilar información sobre las actividades vinculadas con el manejo del agua en la provincia y participar en las obras de infraestructura que no le correspondiese realizar a los consorcios.

En síntesis, en esta etapa el Estado provincial transfiere la administración del recurso a sus usuarios, es decir, se retira. Lo cual implica que, desde aquel momento, son los regantes quienes se encargan del manejo del sistema de riego desapareciendo, así, la instancia de intermediación y control en la administración que hasta entonces desempeñara el Estado.

Etapa 5: consorcios de riego y Secretaría de Recursos Hídricos de Salta

En 2008, luego de finalizada la gestión de Juan C. Romero como gobernador de la provincia, asume este cargo Juan Manuel Urtubey.¹⁹ Con el cambio en la gestión de gobierno, se crea en la órbita del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable la Secretaría de Recursos Hídricos –SRH–. Esta dependencia, por su carácter jerárquico en el organigrama provincial, cuenta con presupuesto para la realización de tareas vinculadas con el ordenamiento y estudio de las cuencas hidrográficas de la provincia.

Si bien la creación de esta nueva dependencia no implica la modificación de las estructuras heredadas de gestiones anteriores, la conformación de este espacio supone, al menos, un ámbito al cual pueden acudir los usuarios del sistema de riego. Aparece, así, un nuevo actor en el escenario de las disputas en torno al recurso entre los productores de la provincia.

19. La gestión de Juan Carlos Romero (quien fuera gobernador de Salta durante 12 años, entre 1995 y 2007) se caracterizó por su manifiesto apoyo a las leyes de Emergencia Económica (Nº 23.697) y Reforma del Estado (Nº 23.696). En lo operativo, estas reformas fueron aplicadas por ley durante la presidencia de Carlos S. Menem y tuvieron por finalidad disminuir el gasto público y devolver a la actividad privada funciones que el Estado había asumido progresivamente durante la etapa de sustitución de importaciones (décadas de los cincuenta, sesenta y setenta).

El conflicto por el agua de riego entre los productores de San Carlos y Angastaco

Los diferentes cambios institucionales acontecidos en el orden provincial tienen su correlato en los ámbitos locales. Con el objeto de orientar nuestro análisis en ese sentido, identificamos y analizamos el devenir del conflicto por el agua de riego entre los productores de los consorcios de riego Calchaquí y Angostura-Las Juntas en el marco de las etapas en la administración del agua de riego.

Caracterización general del caso

La jurisdicción del departamento de San Carlos incluye tres municipios en su interior: San Carlos, Angastaco y Animaná, cuya población es de 3.236, 2.518 y 1.454 habitantes respectivamente (Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda –CNPHyV–, 2001).²⁰ En este espacio, se reconoce la existencia de una significativa cantidad de pequeños productores. Más precisamente, en el departamento de San Carlos el 85% de las EAP corresponde a este grupo.²¹ Éstos, sin embargo, ocupan solo el 12% de la superficie y, en su mayoría, pertenecen al estrato más pobre (73%).²² En cambio,

20. Esta población se considera rural en su totalidad porque de acuerdo al criterio establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC– ninguna localidad del departamento supera el umbral de 2000 habitantes. De acuerdo con la misma fuente, el departamento cuenta con el 35% de sus habitantes con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), siendo la media provincial del 32%. Entre los municipios que lo conforman, Angastaco tiene el 49% de sus habitantes con NBI, mientras que San Carlos y Animaná tienen el 28%.

21. La existencia de pequeños productores en el departamento de San Carlos tiene su origen en que, durante la primera mitad del siglo XVII, quien fuera la propietaria de la hacienda San Carlos (María Crisóstoma Aramburu) donó parte de sus tierras para la fundación de la localidad de San Carlos y, posteriormente, para la parcelación de zonas aledañas a la capilla permitiendo, así, el asentamiento de un importante grupo de pequeños y medianos productores descendientes en su mayoría de indios conversos y españoles pobres (Mata, 2005: 98). Este antecedente histórico explicaría, entre otras cosas, la significativa cantidad de pequeños productores en la zona.

22. Siguiendo la tipología de Obschatko *et al* (2006: 36), este tipo de productores es aquel “cuya dotación de recursos no le permite vivir exclusivamente de su explotación y mantenerse en la actividad, (es ‘inviabile’ en las condiciones actuales trabajando sólo como productor agropecuario), por lo que debe recurrir a otras estrategias de supervivencia (trabaja fuera de la explotación, generalmente como asalariado transitorio en changas y otros trabajos de baja calificación), posee acen-

los de escala media y grande ocupan el 88% de la superficie departamental y representan el 27% de los productores totales.

La principal producción agrícola en el municipio de San Carlos es el pimiento para pimentón, aunque también se cultivan forrajeras (alfalfa y avena), hortalizas (cebolla, tomate y morrón) y cereales (maíz y trigo). En términos generales, y si bien existen diversas variantes, se reconoce la existencia de dos tipos de sistemas productivos. Uno agrícola basado fundamentalmente en el pimiento para pimentón en verano y comino en invierno, y otro ganadero basado esencialmente en el cultivo de forrajes (Ghezzi, s/f).

En las superficies cultivables del consorcio de San Carlos, no se ha desarrollado la vid a escala comercial debido a que el agua de riego proveniente del río Calchaquí presenta una alta concentración de sales y boro (principalmente a partir de su unión con el río Tonco), lo cual limita la producción de uvas vinificables. Las explotaciones localizadas “río arriba”, más precisamente en el consorcio Angostura-Las Juntas, tienen igual limitación por lo que, en términos generales, los tipos de cultivos son muy similares.

En el departamento de San Carlos, de acuerdo con la Secretaría de Recursos Hídricos (2008), se reconoce la existencia de diez consorcios de riego y, al menos, tres zonas en las cuales se irriga pero que no han adoptado esta forma legal. La mayor parte de los consorcios se han conformado entre los años 2000 y 2001.

Caracterización general del conflicto

El análisis ha estado puesto en el conflicto entre los productores que actualmente forman parte del consorcio Calchaquí en el municipio San Carlos, y aquellos que conforman el consorcio Angostura-Las Juntas en Angastaco.

Esencialmente, la disputa entre estos productores es por el uso del agua de riego y se genera como consecuencia de la existencia de intereses contrapuestos entre los productores localizados río arriba –Angostura-Las Juntas– y quienes se encuentran río abajo –Calchaquí– en la cuenca del río Calchaquí. Más precisamente, los productores del Consorcio Angostura-Las Juntas (en su mayoría, grandes propietarios que toman agua directamente del río) se resisten a implementar los destomes necesarios

tuadas condiciones de pobreza, y su mantenimiento en el campo se explica, en una gran mayoría de casos, por el aporte que recibe de programas públicos de asistencia social y por otros ingresos eventuales”.

durante las épocas de estiaje para que el recurso llegue a los productores de San Carlos localizados aguas abajo (en su mayoría, pequeños propietarios que obtienen el agua mediante una densa red de canales).

La controversia está directamente asociada a la existencia de intereses económico-productivos enfrentados dado que, en ambos, la disponibilidad de agua determina la superficie a cultivar. Por una parte, los productores “de arriba”, en pos de aumentar su producción y obtener, así, mayores beneficios económicos, intentan tomar la mayor cantidad de agua posible, incluso evadiendo el sistema de turnos establecido para que este recurso llegue a los pequeños productores de San Carlos. Éstos, por otra parte, han estado luchando históricamente para que se respeten los turnos establecidos y, de este modo, asegurarse cierta cantidad de agua que les permita cultivar sus pequeñas parcelas.

Etapas del conflicto en el ámbito local

La disputa entre ambos grupos de productores ha prolongado al menos por un siglo, con diferentes niveles de expresión, que van desde manifestaciones explícitas de violencia a períodos de latencia en los que no se reconocen señales del problema. Hemos identificado que las diferentes instancias de expresión del conflicto pueden analizarse en el contexto de las etapas reconocidas previamente en la institucionalización del agua de riego en el orden provincial. Por esto, a continuación, presentamos su transcurrir histórico siguiendo las etapas identificadas previamente.

Etapa 1: el manejo del agua en manos del departamento

Se tiene conocimiento de la existencia del conflicto en torno al uso del agua entre ambos grupos de productores, al menos, desde principios del siglo XX. Pues, como afirma un poblador de San Carlos:

Antes [...] había muchísimos problemas por el asunto agua porque la zona de arriba levantaba toda la zona del río Calchaquí o de las vertientes, y la zona del valle, abajo, desde el dique Los Sauces para abajo no tenía agua. Así que en el año 1900, 1909, 1908, los agricultores de San Carlos empezaron a viajar, a irse, se empezó a despoblar... (septiembre de 2008, ex empleado AGAS).

Cuando la administración del agua estaba a cargo de los ámbitos locales, comienzan a realizarse obras de irrigación financiadas y dirigidas por el gobierno nacional. Más precisamente, la obra consistió en la construcción, en 1911, de canales de riego permanente y temporario para 1.775 y 6.000 ha

respectivamente. A partir de la puesta en funcionamiento de estas obras, se establece mediante un contrato entre los gobiernos nacional y provincial el funcionamiento de los turnados de agua entre los productores de arriba y los de abajo.

Con la celebración del contrato mencionado, se acuerda, por primera vez, una mayor distribución del recurso con el objeto de que llegue a los pequeños productores localizados aguas abajo. En definitiva, la obra realizada por el gobierno nacional buscó, entre otras cosas, lograr una mayor equidad en la distribución del recurso, es decir, distribuir el agua de riego entre productores localizados en diferentes áreas y evitar, a su vez, el despoblamiento de San Carlos. Pues, de no haberse realizado estas inversiones y el acuerdo por el control de los turnos de agua con la provincia, la actividad agropecuaria aguas abajo habría sido considerablemente diezmada y, con ella, la economía de la zona.

A su vez, en aquel momento comienza la lucha contra el poderío manifiesto de los grandes productores localizados aguas arriba. Pues, con la celebración del acuerdo se establece la primera regulación al dominio que estos grandes propietarios tenían sobre el recurso, iniciándose así el conflicto entre los productores de ambos grupos en estudio.

En esta primera etapa, no se ha tomado conocimiento de expresiones significativas del conflicto, posiblemente por la ausencia de registros al respecto dado que la resolución de las disputas era en los ámbitos municipales y, posiblemente, de manera informal. Por otra parte, en San Carlos, a diferencia de otros departamentos, el gobierno provincial se enfrenta ante una menor resistencia de los grandes terratenientes a la intervención gubernamental en la administración del agua. Fundamentalmente, por la realización de las obras de riego y el compromiso legal que implicaba la celebración del contrato entre los gobiernos provincial y nacional.

Etapa 2: el accionar de AGAS en el territorio

Con la creación de AGAS, aparece en el ámbito local la *institución* provincial encargada de actuar con poder de policía en el cumplimiento de prácticas esenciales para el funcionamiento del sistema de irrigación, como son: el destome, el respeto por el turnado entre los productores de un mismo sistema, el pago del canon de riego, etc. Por otra parte, la existencia de esta institución implicaba inversiones en el territorio, tal es el caso de las maquinarias para la realización de tareas como la limpieza y mantenimiento de los canales de riego, etc.

Si bien, como era de esperarse, se reconocen falencias en el funcionamiento de AGAS, en términos generales los entrevistados la recuerdan como una dependencia eficaz en su funcionamiento. Tal vez, las causas de esta percepción institucional positiva se puedan encontrar en que,

de alguna manera, su existencia implicó la implementación de un marco regulatorio en el manejo del agua. Otra causa posible, que no invalida la anterior sino que la complementa, puede tener que ver con el escenario que tuvo lugar luego del desmantelamiento de AGAS. Al respecto, uno de los entrevistados menciona:

[...] nadie respeta los turnados de toma. Ése es el punto. Y no hay una autoridad provincial que haga cumplir esos turnados, cosa que antes cuando estaba AGAS, a través de nosotros, cumplíamos. Y ha habido gente que por hurto de agua ha ido presa. Hubo denuncias, hemos hecho caer gente presa por el hecho de haber tocado el turno que le pertenecía a la última toma, que es San Carlos (septiembre de 2008, ex empleado AGAS).

En esta etapa, sin embargo, se cuenta con mayores expresiones del conflicto entre los productores, al igual que instancias de denuncia y acciones en pos de respetar los turnos de riego y hacer cumplir el código de aguas que dio origen a esta institución. Así, diversos actores dan testimonio de las expresiones de violencia existentes al mencionar, por ejemplo:

A mí concretamente me han amenazado, me han dicho: “Con la carabina que tengo de aquí te miro y yo sé cuando vos tocas la compuerta, yo te voy a levantar la cabeza de un tiro” (septiembre de 2008, ex empleado de AGAS y PROIN SA).

Viñuales [gran productor ubicado aguas arriba, en el Consorcio Angostura-Las Juntas] con el cual he tenido el problema que mando un señor a destomar, y me lo corrió a palazos de ahí, hice la denuncia judicial por infracción, usurpación de agua indebida para riego (septiembre de 2008, ex empleado AGAS).

En esta etapa, las expresiones del conflicto comienzan a ser más visibles e, incluso, violentas. Sin embargo, la presencia institucional de la provincia a través de AGAS habría funcionado como un mecanismo de control y policía frente a los abusos en la utilización del agua de riego, tal como queda expresado en la referencia del ex empleado de AGAS.

Etapa 3: PROIN SA en el departamento de San Carlos

Con la creación de PROIN SA y el desmantelamiento de AGAS, el control en el respeto a los turnos de agua y el poder de policía comienzan a debilitarse. Más precisamente, la reducción del personal encargado del mantenimiento de las estructuras de riego y de la función de policía en el cumplimiento del código de aguas, se restringe a quien fuera el intendente departamental de riego en la etapa de AGAS. Esta reducción del personal a cargo se ve potenciada, a su vez, por un constante deterioro en la infraestructura como resultado de la falta de inversión provincial

en el mantenimiento de las obras. En el marco de este proceso, Arqueros (2007: 152) sintetiza la situación en la que se encontraba el sistema en San Carlos luego de finalizada la concesión al mencionar que: "PROIN dejó la administración del sistema totalmente desmantelada, al punto que tuvieron que reconstruirse los listados y mapas de regantes. También tuvieron que rastrear el paradero de vehículos y maquinarias que eran patrimonio de los consorcios, los cuales desaparecieron y nunca se recuperaron."

En consecuencia, las expresiones del conflicto en este período se han hecho más explícitas y violentas, pues el debilitamiento del actor que llevaba adelante el rol policíaco en el municipio cedió su lugar al poder de los grandes propietarios localizados aguas arriba. Este escenario se ha fortalecido, a su vez, con la conformación de los consorcios de riego y la desaparición de una institución provincial, como inicialmente fue AGAS y, luego, PROIN SA.

Etapa 4: la expresión local del conflicto a partir de la organización en consorcios

La conformación de los consorcios de riego de San Carlos y Angostura-Las Juntas, al igual que la mayoría de éstos en Salta, fue realizada abruptamente. No hubo organización previa ni asesoramiento que les permitiera a los productores asumir el manejo del sistema de manera adecuada. Por otra parte, el escenario se torna aún más grave al tener en cuenta el deterioro general dejado por la administración de PROIN SA, tanto en lo que respecta a la infraestructura de riego como al funcionamiento y respeto por el turnado del agua.

Los resultados de este proceso pueden sintetizarse al considerar que la inequidad en la distribución del agua reaparece en el territorio, y los pequeños productores río abajo en San Carlos comienzan a reconocer una sensible reducción en la provisión de agua de riego. Lo cual implica recurrentes pérdidas económicas a la vez que una alta inseguridad para el planteo agrícola del año.²³

Esto fue posible debido a que, ante la ausencia de control, algunos de los grandes productores localizados aguas arriba han encontrado un escenario propicio para expresar libremente su poder desconociendo los derechos de los productores emplazados aguas abajo. Pues han dejado de respetar períodos de destome desafiando los mecanismos de control que pudiesen ejercer los pequeños productores del consorcio Calchaquí.

23. Eso es así porque además de las adversidades climáticas propias a las que se enfrentan los productores, pierden la posibilidad de estimar la cantidad de agua de la que pueden llegar a disponer en época de estiaje.

Un ex empleado de AGAS –y actual pequeño productor de la zona– sintetiza el escenario respecto del agua al mencionar que:

El desconocimiento de la gente de los sistemas de riego hace que hoy todo el mundo, todas las tomas que están aguas arriba de San Carlos, tomen más agua de la que normalmente tienen que tomar. Y no se respetan los turnos. Se dice “sí, vamos a turnar las tomas, 7 días toman ustedes el agua, 7 días la bajamos para San Carlos”, pero no se respeta. Cualquiera viene y toma la compuerta, y no hay un poder, un control policíaco del agua. Y eso lo garantizaba antes el Estado a través de AGAS. Eso hoy no existe. [...] Hacen lo que quieren con las tomas. No contemplan... (septiembre de 2008, ex empleado AGAS).

Etapa 5: ¿nuevos actores en el territorio?

A partir de 2008, se ha reconocido un cambio en la gestión del recurso, tanto en el orden local como provincial. En el municipio de San Carlos, desde las elecciones celebradas en octubre de 2007, se desempeña en el ejecutivo local Roberto Vázquez. Antes de acceder a este puesto, se desempeñó durante 15 años como técnico en un programa de desarrollo agropecuario en la zona. Por ello, tiene conocimiento y un especial interés por las problemáticas del sector, y esto ha comenzado a verse reflejado en las acciones del municipio que preside (tales como la utilización de maquinaria municipal para el mantenimiento de los canales de riego, la intervención en las gestiones locales ante las entidades provinciales, el financiamiento de mano de obra para el consorcio de riego, etc.).

En el orden provincial, la creación en diciembre de 2007 de la Secretaría de Recursos Hídricos en la órbita del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable implica, también, un cambio en la institucionalidad construida durante la anterior gestión. Si bien las actividades asignadas a esta dependencia se refieren, principalmente, a la recolección de información sobre los sistemas de riego en la provincia, han comenzado a realizarse diferentes acciones tendientes a resolver los conflictos existentes en torno al agua de riego.

En este sentido, en relación al accionar de ambos actores, resulta apropiado mencionar que durante el mes de septiembre de 2008 se celebró en la localidad de Angastaco una reunión para discutir los destomes. En este encuentro participaron los regantes de San Carlos y de Angastaco, los intendentes de ambos municipios y representantes de la Secretaría de Recursos Hídricos. La reunión fue celebrada a pedido de Roberto Vázquez en pos de comenzar a resolver la situación en la que se encontraba el sistema de riego, más precisamente, la disponibilidad de agua y el incumplimiento de los destomes y del uso del recurso en general. Los representantes de

la Secretaría de Recursos Hídricos fueron quienes estuvieron a cargo de organizar y moderar la reunión, y fueron, también, los encargados de transmitir la demanda de los productores de San Carlos.

En aquella oportunidad, las discusiones giraron sobre dos cuestiones: i) la presencia y el accionar de la Secretaría de Recursos Hídricos; y, ii) la necesidad de cumplimiento de los turnos de agua y demás normas en el uso del recurso. Con la primera, se buscó destacar que la SRH comenzará a tener mayor presencia en el territorio, más precisamente, en la regulación del funcionamiento de los consorcios de riego hacia el interior de las cuencas. Con esto se estaría dejando precedente de la aparición, nuevamente, de una instancia provincial en el manejo del agua frente al anterior desmantelamiento de AGAS. La segunda, es la mención explícita de los representantes de la SRH sobre el compromiso en lograr que el agua sea distribuida de acuerdo a las normas pautadas hace más de 100 años desafiando, así, el poder manifestado por los grandes productores del consorcio Angostura-Las Juntas.

Reflexiones finales

Inicialmente, nos propusimos caracterizar un conflicto por la apropiación del agua en un territorio específico, indagando sobre el accionar del Estado provincial en su administración, e identificando las relaciones de poder existentes en torno al recurso en un ámbito local.

Encontramos que las etapas presentadas en la administración del agua de riego en la provincia de Salta pueden ser analizadas, también, a partir de identificar las relaciones de poder en torno al recurso. Así es que, desde la Colonia (siglo XVII, aproximadamente) y hasta mitad del siglo XX, su administración y manejo estuvo en manos de los grandes propietarios, resignificada a través de las jurisdicciones político administrativas de tercer orden –municipios y departamentos– luego de la constitución de la provincia. En pos de aumentar su poder territorial, tanto el Estado provincial como el nacional buscaron, con diferentes estrategias, desde comienzos del siglo XX, administrar el recurso. Esto recién se logra a partir de 1946 y se mantiene hasta fines de la década de los noventa, cuando las políticas de reforma del Estado implicaron el retiro del mismo, cediendo nuevamente su espacio de poder a quienes lo detentan en los ámbitos locales.

Este proceso, descrito hasta aquí en términos generales y a escala provincial, tiene su correlato en los ámbitos locales. Más precisamente, a través del análisis del conflicto entre los productores del consorcio Calchaquí (en su mayoría, pequeños) y Angostura-Las Juntas (conformado solo por grandes productores), en el marco de las etapas en la administración del agua reconocidas en la provincia. Allí, las desigualdades existentes entre

los de arriba y los de abajo y su dispar relación de poder se tornan más evidentes cuando la disputa por el agua se hace explícita. La aparición del Estado en la administración del recurso limitó el ejercicio de poder detentado por los grandes propietarios en el territorio y, también, sus abusos en relación con la apropiación del agua. Con lo cual, mediante un andamiaje institucional –fundamentalmente AGAS–, el Estado buscó consolidar su poder en el territorio neutralizando las expresiones del conflicto. Posteriormente, con su retiro, la disputa vuelve a expresarse durante la década de los noventa. Por último, hacia fines de la década del 2000, reaparece el accionar del gobierno provincial, aunque en un escenario singularmente distinto a los anteriores.

Pese a que el conflicto por el agua existe desde la época colonial, en el caso analizado, el devenir de los procesos sociales en el transcurso del tiempo le imprimió nuevas dimensiones. Aquí solo hemos presentado algunas que, indudablemente, merecen ser profundizadas. Buscando responder, por ejemplo, a interrogantes tales como: ¿cuáles son las características que han ido adquiriendo las relaciones de poder en el último siglo en el ámbito local?, ¿qué características adquiere es la relación entre las estructuras de gobierno (y en general del Estado) y las élites locales y provinciales?, ¿cuál es la influencia de las diferentes dimensiones del capital (simbólico, económico, social, etc.) en el devenir de las disputas por el agua en el territorio? Éstas, entre otras preguntas, merecen ser parte de aquellos análisis que busquen como fin último avanzar en el conocimiento de posibles explicaciones a las desigualdades, inequidades e injusticias de las cuales son víctimas cada vez más personas en éste y otros espacios.

Bibliografía

ADAMO, Susana; Anabel CALVO; Marina MIRAGLIA; Caludia NATENZÓN; Ignacio ROLDÁN; Sergio SABASSI y Adriana VILLA (1989), "Cuenca hidrográfica. Una exploración sobre el concepto", ponencia presentada en el *Seminario-Taller sobre "Uso tradicional de recursos naturales en ecosistemas de montaña"*, UNJ/MAB-UNESCO/IUBS, San Salvador de Jujuy, agosto 27 a septiembre 1.

ARQUEROS, Ximena (2007), "Territorio y tramas locales en San Carlos, Salta", en Manzanal, Mabel; Mariana Arzeno y Beatriz Nussbaumer (comp.), *Territorios en construcción: actores, tramas y gobiernos. Entre la cooperación y el conflicto*, CICCUS, Buenos Aires, pp. 135-167.

ASHUR MAS, Diego (2004), "Salta. La institucionalización del agua", en Hoops, Terry y Eduardo Ashur (comp.), *La crisis del agua en Salta. Entre la sequía y la inundación*, Center for Latin American and Caribbean studies, Universidad Estatal de Michigan y Fundación CAPACIT AR, pp. 127-188.

CORREA, Rubén Emilio; María Eva FRUTOS y Sergio QUINTANA VILLACORTA (2007), "Elecciones, representación y principio del consentimiento y legitimidad en la formación del Estado provincial salteño, 1821-1823", en revista *Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta*, Año 6, Vol. 1, N° 6.

DEAN, Oscar (2008), *Diagnóstico hidrológico e hidrogeológico y caracterización de los sistemas de riego de la provincia de Salta*, FUNDESNOA, Mimeo.

GHEZZI, Carlos Alberto (s/f), *Desarrollo Socio Económico de los Pequeños Productores del Consorcio de Hídrico del Río Calchaquí Los Sauces, La Dársena y El Barrial (San Carlos, San Rafael)*, Valles Calchaquíes, Salta, Mimeo.

HOOPS, Terry (2004), "Los regímenes del agua: un análisis desde la ecología política antropológica", en Hoops, Terry y Eduardo Ashur (comp.), *La crisis del agua en Salta. Entre la sequía y la inundación*, Center for Latin American and Caribbean studies, Universidad Estatal de Michigan y Fundación CAPACIT AR, pp. 45-122.

INDEC (2001), Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda. Resultados definitivos en <http://www.indec.mecon.ar/webcenso/index.asp> (consulta 15-04-2009)

_____ (2002), Censo Nacional Agropecuario. http://www.indec.mecon.ar/agropecuario/cna_principal.asp (consulta 11-05-2009).

MANZANAL, Mabel (2005), "Descentralización en América Latina. Transformación del régimen político y cambio en el modelo de desarrollo. El caso argentino", en Restrepo, Darío (ed.), *Historias de Descentralización. Transformación del régimen político y cambio en el modelo de desarrollo. América Latina, Europa y EUA*, Bogotá, Colombia, pp. 239-320.

MATA DE LÓPEZ, Sara Emilia (2005), *Tierra y poder en Salta. El noroeste argentino en vísperas de la independencia*, CEPHIA, Universidad Nacional de Salta, 362 pág.

OBSCHATKO, Edith S.; María del Pilar FOTI y Marcela E. ROMÁN, (2006), *Importancia de los Pequeños Productores Agropecuarios en la Producción Agropecuaria y en el Empleo en Base al Censo Nacional Agropecuario 2002*, Buenos Aires; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, Ed. 2.